

MINISTERIO DE TRABAJO

721

ORDEN de 3 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Vallina Alvarez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 14 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Vallina Alvarez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Pablo Nieto Jiménez, don Elías Alvarez Gutiérrez, don Atanasio Zambrano Acedo, don José Luis Vallina Alvarez, don Elías Salas Feura y don Manuel Torrecilla Gázquez, contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, y en alzada, que se desestima por el Ministerio de Trabajo, de veintidós de septiembre siguiente, por los que se deniega la equiparación profesional y económica de los recurrentes con los empleados de la "Tabacalera, S. A.", en relación con los Convenios Colectivos Sindicales pactados por esta Compañía con su personal, y contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que se dictó Norma de Obligado Cumplimiento de ámbito interprovincial para las representaciones garantizadas de "Tabacalera, S. A.", a fin de que anule la misma y a su vez se declare el derecho de los recurrentes, al amparo de la Orden de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a un régimen jurídico que en el aspecto de clasificación profesional y retributivo sea análogo al del personal de la "Tabacalera, S. A.", de acuerdo con los Convenios Colectivos Sindicales con la misma celebrados, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas contra las cuales se recurre por ser conformes a derecho, y en su virtud acordamos denegar la equiparación profesional y económica de los recurrentes con los empleados de la "Tabacalera, S. A.", en relación con los Convenios Colectivos Sindicales pactados por esta Compañía con su personal, absolviendo a la Administración Pública de las demandas acumuladas y contra ella interpuestas en el presente recurso jurisdiccional, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

722

ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mauricia Rosa Olivares Delgado.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 11 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mauricia Rosa Olivares Delgado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número ocho mil ochocientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ruiz de Clavijo, en nombre y representación de doña Mauricia Rosa Olivares Delgado y demás mencionados en el encabezamiento de la presente sentencia, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en cuanto confirmatoria —al denegar la alzada— de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de nueve, de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

723

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se convocan los Premios SEREM 1975.

Ilmos. Sres.: La mentalización de la sociedad es presupuesto básico para la integración social de los minusválidos; de ahí la conveniencia de estimular las actividades que directa o indirectamente tiendan a tal fin. A tal efecto, la Comisión Interministerial para la Integración Social de los Minusválidos ha presentado un repertorio de propuestas, aprobadas en la reunión del Consejo de Ministros del 27 de septiembre de 1974, entre las que se contiene la convocatoria de premios que estimulen la labor realizada por Empresas, Entidades y profesionales, orientados a ese objetivo, y encomendando su realización a la Dirección General de la Seguridad Social,

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan, a través del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Seguridad Social, los Premios SEREM 1975, en las siguientes modalidades: Empresas, Arquitectura, Ensayo, Artículos de Prensa, Radio-Televisión, Cuentos y Fotografía.

Segundo.—Los Premios SEREM 1975 se registrarán por las bases que se publican como anexo a la presente Resolución,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Subdirector general de Servicios y Asistencia de la Seguridad Social y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE 7 DE DICIEMBRE DE 1974, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS SEREM 1975.

BASES DE LOS PREMIOS SEREM 1975

Bases comunes

Primera.—Los trabajos deberán remitirse personalmente o por correo certificado al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Seguridad Social, María de Guzmán, 52, Madrid, 3, con la indicación Premios SEREM 1975.

Segunda.—El plazo de admisión finalizará el 20 de marzo de 1975.

Tercera.—Los Jurados de los Premios estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de la Seguridad Social, y su composición se anunciará oportunamente.

Cuarta.—El fallo de los Jurados será inapelable y hecho público en Madrid el 1 de mayo de 1975, a través de los medios informativos y comunicándose personalmente a los interesados, pudiendo declararse desiertos los premios.

Quinta.—La participación en los premios implica la aceptación de sus bases y de las normas complementarias que se dicten.

1. Premio SEREM 75 a «Empresas»

1.ª Podrán presentarse todas las Empresas establecidas en España que consideren haber realizado, a lo largo de 1974, una labor importante en favor de la integración laboral del minusválido.

2.ª Las Empresas que concurren deberán remitir, por quintuplicado; en folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, una Memoria, de extensión no inferior a los veinte folios ni superior a los cincuenta, exponiendo la labor desarrollada a lo largo del año 1974, dentro del tema citado.

Será imprescindible la inserción de los siguientes apartados, sin perjuicio de que la Empresa participante exponga otros que considere de interés:

a) Descripción detallada del centro, taller, local, etc. que, establecido por la Empresa, acoge a trabajadores minusválidos.

b) Número de trabajadores minusválidos; categoría y capacidad anterior y actual: Porcentaje sobre el total de trabajadores.

c) Tipos de trabajos que realizan.

d) Promoción de estos trabajadores.

e) Objetivos futuros.

Podrá acompañarse todo el material gráfico que se considere necesario.

3.ª Se concederán dos premios:

Placa de Oro y Diploma de la Dirección General de la Seguridad Social.

Placa de Plata y Diploma de la Dirección General de la Seguridad Social.

4.ª No se devolverán las Memorias presentadas, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

2. Premio SEREM 75 de «Arquitectura».

1.ª Podrán participar los Arquitectos e Ingenieros Superiores, de nacionalidad española, así como los estudiantes de último curso de Arquitectura e Ingeniería Superiores.

La participación podrá realizarse individualmente o en equipo, quedando excluidos el personal y colaboradores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

2.ª Los proyectos, sin limitación en su extensión, deberán tratar alguno de los temas siguientes:

a) Soluciones más adecuadas para la supresión de barreras arquitectónicas en las viviendas de protección oficial.

b) Soluciones más adecuadas para la supresión de barreras arquitectónicas en los edificios públicos.

c) Repercusión económica que supondría la supresión de barreras en los casos a) y/o b).

3.ª Los proyectos se presentarán por quintuplicado, en folios mecanografiados, a doble espacio. Se podrán acompañar todos los gráficos, diseños y maquetas que se consideren necesarios.

4.ª Será concedido un premio de cien mil pesetas y dos accésit de cuarenta mil pesetas cada uno.

5.ª El Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos tendrá la facultad de reproducción literaria y fotográfica y de exposición de los proyectos premiados, citando en todo caso el nombre de su autor o autores.

6.ª El Jurado otorgará los premios en funciones de la originalidad y/o de la viabilidad de las soluciones ofrecidas.

7.ª No se devolverán los proyectos presentados, pero sus autores seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

3. Premio SEREM 75 de «Ensayo».

1.ª Los trabajos que se presenten, totalmente inéditos, tendrán una extensión mínima de 30 folios, escritos a máquina, a doble espacio, por una sola cara, en lengua castellana. En la primera página figurará el nombre, el domicilio y demás datos que el autor estime conveniente. No podrán concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

2.ª Dentro del tema obligado «Integración del minusválido en la sociedad», los autores tienen libertad para realizar cualquier enfoque o tratamiento: Histórico, económico, jurídico, sociológico, etc.

3.ª Se concederá un único premio de cincuenta mil pesetas.

4.ª El trabajo premiado pasará a ser propiedad del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, que podrá hacer del mismo el uso que crea más conveniente.

5.ª No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos, pero los autores no premiados seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

4. Premio SEREM 75 de «Artículos de Prensa».

1.ª Podrán optar a este premio los artículos de periodistas y colaboradores de prensa nacional —a excepción del personal y colaboradores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos— que hayan sido publicados en cualquier diario o revista española, desde el 15 de marzo de 1974 al 15 de marzo de 1975.

2.ª Se considerará tema obligado el de la integración del minusválido en la sociedad, en cualquiera de sus aspectos.

3.ª Deberán remitirse cinco ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando el nombre, las señas y demás datos del concursante.

4.ª Los artículos presentados a este premio podrán ser publicados con nombres o seudónimos de su autor o sin firma. En estos dos últimos casos, el director de la publicación deberá certificar que su redacción corresponde al concursante. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que crean conveniente en una misma o en distintas publicaciones.

5.ª El Premio SEREM de artículos de prensa estará dotado con cincuenta mil pesetas, pudiéndose conceder, además dos accésit de veinte mil pesetas cada uno.

5. Premio SEREM 75 de «Radio y Televisión».

1.ª Podrán concurrir todos los programas que, relacionados con el tema de la integración del minusválido en la sociedad, hayan sido emitidos en cualquier emisora española de radio o en TVE, desde el 15 de marzo de 1974 hasta el 15 de marzo de

1975, con excepción de los realizados por personal o colaboradores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

2.ª Deberán remitirse los guiones quintuplicados de estos programas, acompañados de certificado del Director de la emisora correspondiente, donde se acredite título, fecha y hora en que fueron emitidos.

3.ª A los guiones de los programas de radio, se acompañará la cinta magnetofónica correspondiente, y a los de televisión, la copia de su película, que serán devueltas a su autor con posterioridad al fallo del premio, así como los datos personales y domicilio de su autor o autores.

4.ª Se concederá un premio de cincuenta mil pesetas y dos accésit de veinte mil pesetas cada uno.

6. Premio SEREM 75 de «Cuentos».

1.ª Podrán concurrir a este premio los escritores españoles e hispanoamericanos, a excepción del personal y colaboradores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

2.ª Los originales, totalmente inéditos, escritos en lengua castellana, tendrán una extensión mínima de cinco folios y máxima de diez, presentándose mecanografiados, a doble espacio, por una sola cara.

3.ª El tema de los mismos deberá girar en torno a la integración del minusválido en la sociedad, enfocado desde cualquiera de sus aspectos.

4.ª Los trabajos se enviarán, bajo lema, por quintuplicado, acompañados de sobre cerrado, en cuyo exterior figure el mismo lema, conteniendo el nombre, las señas y demás datos personales del autor.

5.ª Se concederá un único premio de cincuenta mil pesetas.

6.ª El trabajo premiado pasará a ser propiedad del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, que podrá hacer del mismo el uso que crea más conveniente.

7.ª No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos, pero los autores no premiados seguirán conservando los derechos de propiedad sobre su obra.

7. Premio SEREM 75 de «Fotografía».

1.ª Podrán concurrir a este premio los fotógrafos españoles e hispanoamericanos, a excepción del personal y colaboradores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Las fotografías concurrentes, que deberán ser totalmente inéditas, en blanco y negro o en color, se presentarán en la proporción 18 por 24 centímetros, montadas sobre cartón de 24 por 30 centímetros, figurando en la parte posterior el nombre y domicilio de su autor, fecha y lugar de la fotografía y el número total de originales presentados.

2.ª Todas las fotografías tendrán como tema el de la integración social del minusválido, bajo cualquier aspecto. Cada autor podrá presentar un máximo de seis originales.

3.ª Serán concedidos los siguientes premios:

Fotografía en color: Primero veinte mil pesetas, segundo quince mil pesetas y tercero diez mil pesetas.

Fotografía en blanco y negro: Primero quince mil pesetas, segundo diez mil pesetas y tercero cinco mil pesetas.

Con carácter especial, se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a la mejor colección formada por un mínimo de cinco fotografías en color o blanco y negro, presentadas por un minusválido, reconocido por las Unidades provinciales de Valoración del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

4.ª No se devolverán las fotografías presentadas, pudiéndose publicar en órganos del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, sin otra obligación que citar al autor. El Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos podrá montar con ellas una exposición.

5.ª Únicamente los autores premiados se obligarán a entregar al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos el negativo correspondiente. Sin este requisito no podrán recibir el importe del premio.

724

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), y su personal.

Hmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Fábrica Española de Magnetos», Sociedad Anónima (FEMSA), y su personal;

Resultando que por el Presidente del Sindicato Nacional del Metal se remitió a esta Dirección General de Trabajo el día 14 de noviembre de 1974, el texto del referido Convenio;